

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**COBEÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cobeña de 27 de septiembre de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifican, quedando redactados como a continuación se expone los siguientes artículos:

Artículo 4. *Cuantía de la tasa y tarifas.*—1. La cuantía de la tasa para cada ocupación será la cantidad que se obtenga de la aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Unidad de medida	Período
1. Quioscos	m ²	15,00 euros/m ² /mes
2. Mesas y sillas:		
– Zona peatonal	m ²	12,05 euros/m ² /año
– Resto zonas	m ²	24,09 euros/m ² /año
3. Vallas, andamios, asnillas, puntales y similares	m ²	3,00 euros/m ² /mes o fracción de mes
4. Contenedores, sacas de arena y similares	m ²	3,00 euros/m ² /mes o fracción de mes
5. Cajeros automáticos y similares	Cajero	250,00 euros/año
6. Rodajes cinematográficos	m ²	0,75 euros/m ² /día
7. Mercadillo semanal:		
– Diario	m ²	0,20 euros/m ² /día
– Anual	m ²	6,00 euros/m ² /año
8. Ocupación vía pública durante las fiestas locales:		
– Atracciones de feria	m ²	1,50 euros/m ² /día
– Quioscos, puestos y similares:		
• Ubicación en zona feria	m ²	1,50 euros/m ²
• Alrededores plaza de la Villa	m ²	6,00 euros/m ²
– Para empresas, clubes, peñas, asociaciones y partidos políticos locales el precio será de:		
• Ubicación en zona feria	m ²	0,30 euros/m ²
• Alrededores plaza de la Villa	m ²	1,20 euros/m ²
9. Cables	m	0,033 euros/año
10. Cajas de amarre	m ²	1,35 euros/año
11. Básculas	Báscula	6,60 euros/año
12. Entrada a garajes particulares (viviendas unifamiliares):	Hasta 2 m o infer. Hasta 3 Hasta 4 Hasta 5 o más m	12,00 euros/año 18,00 euros/año 24,00 euros/año 30,00 euros/año
13. Entradas a garajes colectivos o industriales	Hasta 10 m Hasta 20 m Hasta 30 m	60,00 euros/año 90,00 euros/año 120,00 euros/año
14. Placa de vado permanente	Placa de vado	15,00 euros/año

Concepto asfaltada	Unidad med.	TIPO DE SUELO		
		Aceras	Calzada asfaltada	Calzada no
15. Otros conceptos en función del tipo de suelo:				
– Calicatas	m	7 euros/15 días	7 euros/15 días	3,50 euros/15 días
– Zanjas	m	10 euros/15 días	7 euros/15 días	3,50 euros/15 días
– Remoción del pavimento	m	7 euros/15 días	7 euros/15 días	3,50 euros/15 días

2. En el caso de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa coincidirá, en todo caso, sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. La presente tasa es compatible con otras tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local de las que las mencionadas empresas deben ser sujetos pasivos.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, para los supuestos de devengo periódico se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Cobeña, a 26 de noviembre de 2012.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/39.055/12)

